

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el memorial que antecede. Sírvasse proveer.Palmira, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No 188

Palmira (V), Catorce (14) febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la información suministrada por el gestor judicial de la parte actora, donde advierte que desconoce el paradero de las señoras Liliana Barona Rojas y Valeria Valencia Barona, pues para la fecha aquellas no conservan la registrada en el proceso de sucesión bajo radicado 2004-00297, como quiera que han transcurrido alrededor de 18 años, desde que aquel se adelantó, señalando inclusive que para el proceso de petición de herencia las citadas fueron emplazadas y representadas por curador ad litem.

El despacho judicial previo a ordenar el emplazamiento de las precitadas demandadas, ordenará oficiar a Migración Colombia, para que informe lo movimientos migratorios y a la Registraduría Nacional de estado civil, para que suministre los datos que de aquellas obran en su bases de datos, advertido que una vez consultada la plataforma de afiliados de la administradora de los recursos generales del sistema de seguridad social en salud “ADRES”, no se obtiene información actualizada relacionada de la señora Liliana Barona Rojas, sin la posibilidad de realizar la consulta respectiva de la joven Valeria Valencia Barona, pues se desconoce su numero de identificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento.

SEGUNDO: OFICIAR a Migración Colombia, a fin de que informe lo movimientos migratorios de la señora Liliana Barona Rojas, Identificada con cedula de ciudadanía No. 66 758 924 y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que suministre la información que se encuentren en sus bases de datos respecto de la identidad de la joven Valeria Valencia Barona, lugar de notificación y votación de Liliana Barona Rojas y Valeria Valencia Barona.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 25 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 15 DE FEBRERO DE 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

76-520-3110-002-2021-00546-00 Partición Adicional de Herencia
Causante: Carlos Humberto Valencia Sandoval
Demandante: Juan Carlos Valencia Rebelón

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a310bed6b04bc65b58543ba2287d529aea8c1ff7c43087f1e4053600f51188**

Documento generado en 14/02/2022 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>